



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de monitores socio-culturales para las Escuelas de Verano 2018.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

#### **Bases de la convocatoria de dos plazas de Monitores Socio Culturales para las Escuelas de Verano 2018**

Las presentes bases se redactan para proveer dos plazas de monitor/a para las escuelas municipales de verano, más dos de suplentes, con contratación laboral por obra o servicio determinado, a tiempo parcial, según el horario de dichas escuelas.

##### **Primera.- Obligaciones de los monitores.**

- Realizar actividades con los alumnos/as de las Escuelas de Verano que organiza este Ayuntamiento, en el horario que este Ayuntamiento establezca.

- Las actividades se agruparan en: actividades culturales, recreativas, lúdicas, relacionadas con las edades de los participantes.

##### **Segunda.- Condiciones generales que han de reunir los aspirantes.**

a) Ser ciudadano/a de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o cónyuge español o nacional de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separadas de derecho menores de 21 años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

b) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a proveer.

e) Tener 18 años cumplidos.

f) Estar en posesión del título de graduado en Educación Infantil, o haber realizado algún curso universitario relacionado con la educación, y/ o la infancia, o algún curso oficial de grado medio o grado superior relacionado con la educación.

##### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Señor Alcalde, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

A dicha solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la titulación acreditativa de los estudios realizados.
- 2.- Documentación en original o fotocopia acreditativa de los méritos alegados.
- 3.- Fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia.
- 4.- Proyecto y/o memoria de actividades a realizar durante el desarrollo de las Escuelas de Verano.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincial de Toledo. Dichas solicitudes se podrán presentar presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 10:00 a 14:00 horas, o de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://almorox.sedelectronica.es> de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía, aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la casa consistorial.

##### **Quinta.- Tribunal calificador.**

Formarán parte del tribunal calificador, funcionarios del Ayuntamiento de Almorox y un representante de los trabajadores. Actuará como secretario el funcionario que se designe por la alcaldía, que actuará con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria.

##### **Sexta.- Baremación de meritos.**

- Por título universitario de grado en educación/educación infantil: 10 puntos.
- Por título grado superior relacionado con la educación: 7 puntos.



- Por título grado medio relacionado con la educación: 5 puntos.
- Por título de animador socio-cultural o superior: 4 puntos.
- Por cada curso acreditado en materia de animación socio-cultural 0,5 puntos por curso realizado. (máximo 3 puntos).
- Por cursos realizados relacionados con la educación y/o la infancia 0,10 puntos/curso (máximo 3 puntos).
- Proyecto y/o memoria de actividades a realizar durante el desarrollo de las Escuelas de Verano: hasta un total de 5 puntos.

**Séptima.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía, en el plazo máximo de tres días naturales, dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, en la que constará nombre, apellidos y DNI del aspirante y causa de no admisión para estos últimos, dándose un plazo de tres días para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente, excluidos.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente, excluidos.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

**Octava.- Criterios a seguir en la celebración de las pruebas.**

Por el tribunal, reunido al efecto, se procederá a la valoración de los meritos alegados y acreditados por los aspirantes. Finalizada la práctica del procedimiento, el tribunal calificador formulará propuesta de aprobado, que implicará propuesta de nombramiento, a favor del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Con los restantes aspirantes aprobados quedará formada una "bolsa de trabajo" a los efectos de renuncias, sustitución o suplencia, o su posible contratación para actividades similares.

**Novena.- Facultades del tribunal.**

El tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no contemplados en la presente convocatoria y que no se opongan a la legislación vigente.

**Décima.- Recursos.**

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria o de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y las formas previstos en la ley 40/2015 del régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su Desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almorox 22 de mayo de 2018.-El Alcalde, Vicente Piñas Sen.

Nº. 1.-2703